



REPUBLICA DOMINICANA

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

PROYECTO DE MICROCRÉDITOS PARA LOS EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD

ENTRE: De una parte EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD organismo creado mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 488-12, de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil doce (2012), con su domicilio social y oficina principal en el edificio "San Rafael", ubicado en la Avenida Leopoldo Navarro No. 61, del Ensanche Don Juan Bosco, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Directora General, ALTAGRACIA SURIEL SÁNCHEZ, dominicana, mayor de edad, provista de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0910526-7, domiciliada y residente en esta Ciudad; así como en representación de la Dirección Técnica del GABINETE DE COORDINACION DE LA POLÍTICA SOCIAL la señora ROXALIA MUÑOZ MOLINA, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1523897-4, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, D.N. y quienes en lo adelante y bajo el marco del presente Convenio se denominará LA PRIMERA PARTE; o por su nombre completo; y

De la otra Parte:

EL BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO ADEMI, con domicilio social en la Av. Pedro Henríquez Ureña No. 78, La Esperilla, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representado por su Vicepresidente de Negocios y su Director de Negocios Mipyme, el señor FRANCISCO DE LA ROSA VENTURA y ROBERTO DEL ROSARIO NUÑEZ, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0515782-0 domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, D.N., y

EL BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO ADOPEM, con domicilio social en la calle Heriberto Pieter No. 12, Ensanche Naco, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representado por su Vicepresidente Ejecutiva y Vicepresidente de Negocios la señora MERCEDES CANALDA DE BERAS-GOICO, dominicanas, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0100610-4, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, D.N., y

EL BANCO BHD, S. A., BANCO MÚLTIPLE, entidad de intermediación financiera, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, regulada de conformidad con la Ley Monetaria y Financiera número 183-02, de fecha 21 de noviembre del año dos mil dos (2002), con Registro Nacional de Contribuyente número 1-01-13679-2 y Registro Mercantil número 11432SD, con su domicilio social y principal establecimiento en la Plaza BHD, ubicada en la avenida Winston Churchill, esquina avenida 27 de Febrero, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Vicepresidente de la Unidad de Crédito Amigo, señor ADRIAN MIGUEL GUZMAN DURAN, dominicano, mayor de edad, casado y portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1144323-0, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, D.N.,

También en calidad de Testigo firman la Vicepresidenta Constitucional de la República y Coordinadora del Gabinete de Coordinación de la Política Social la DRA. MARGARITA CEDEÑO DE FERNÁNDEZ, dominicana, mayor de edad, casada, provista de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0096723-1 domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana quien en lo adelante y para los fines y consecuencias de este Convenio se denominará "TESTIGO" o por su nombre completo.

Quienes en lo adelante y bajo el marco del presente Convenio se denominarán LA SEGUNDA PARTE.

PREÁMBULO

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page, including names like 'Guzmán', 'Miguel', 'Gee', 'Pina', and 'BHD'.

Handwritten mark in blue ink at the bottom left corner.

POR CUANTO: Que **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD** ejecutado por la Vice Presidencia de la República dirigido a acompañar y empoderar a las familias en extrema pobreza, con el objetivo principal de promover la superación a nivel familiar de la transmisión intergeneracional de las causas que generan o arraigan la pobreza, así como también en su proceso de desarrollo integral, a través de orientación, información, capacitación y concienciación, sobre el acceso y disfrute de bienes y servicios ofrecidos por el Estado y la sociedad civil para la garantía de sus derechos fundamentales.

POR CUANTO: Que **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD** es un programa socio educativo del Gobierno dominicano, mediante el cual las familias pobres se involucran en un proceso de desarrollo integral, a través del logro de metas en los componentes de Identificación, Salud Integral, Educación, Formación Humana y Conciencia Ciudadana, Generación de Ingresos, Recreación Artística y Seguridad Alimentaria, Medio Ambiente, y Vivienda Digna

POR CUANTO: Que **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD** tienen como objetivo principal gestionar la superación de las familias de escasos recursos, así como enfrentar el impacto de la crisis económica en la nutrición, salud y educación.

POR CUANTO: Que **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD** involucra a familias pobres en proceso de desarrollo integral a través de corresponsabilidades vinculadas a subsidios.

POR CUANTO: Que **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD** contribuye a la seguridad alimentaria y nutricional de familias, propiciando la generación de ingresos de las familias para inversión en la educación y salud de sus miembros.

POR CUANTO: Que **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD** contribuye al desarrollo humano con acciones educativas y de promoción humana y social. Y propicia oportunidades de generación de ingresos a través del empleo o emprendedurismo.

POR CUANTO: Que **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (GCPS)** sirve como agente catalizador y promotor de programas y proyectos, que dan repuesta a las necesidades más apremiantes de los sectores de salud, educación, mujer, familia y desarrollo social sostenible.

POR CUANTO: Que **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (GCPS)**, es la Institución responsable de implementar la estrategia de salida de la pobreza, dando apoyo al mejoramiento del ingreso y a la inversión en capital humano de las familias en pobreza extrema, con capacidad de promover y desarrollar diferentes programas sociales

POR CUANTO: Que con miras a apoyar las capacidades de emprendimiento productivo de los Beneficiarios del Programa Progresando con Solidaridad que permitan potenciar la generación de ingresos adicionales para salir de su condición de pobreza, mientras se incentiva su inclusión financiera, **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL** llevó a cabo un Proyecto Piloto de Capitalización de los Beneficiarios **DEL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD** para sus Emprendimientos Productivos: "Capital Solidario", en donde fueron desembolsados 1,419 créditos, se mantuvo un índice de morosidad por debajo del 5% durante la vigencia del piloto y se desembolsaron RD\$10.36 millones.

POR CUANTO: Que el **Programa de Transferencias Condicionadas Progresando con Solidaridad** forma parte de la Red de Protección Social de República Dominicana, como uno de los medios estratégicos para erradicar la pobreza, dando apoyo al mejoramiento del ingreso de las familias a fin de que estas puedan invertir en la educación y salud de sus miembros; y que contribuye al desarrollo humano a través de acciones educativas, de promoción humana y social, que facilitan el acceso de los miembros de las familias a mejores oportunidades de empleo y al ejercicio de sus derechos ciudadanos;

POR CUANTO: Que el representante de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DEL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL** así como del **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD**, sostuvieron una reunión el día 2 de abril de 2013 con los principales ejecutivos de los Bancos **ADOPEM, ADEMI** y la división de Microfinanzas del **BHD**, para presentarles la nueva iniciativa propuesta para masificar el piloto de "Capital Solidario" y alcanzar a 15 mil beneficiarios, dentro de los cuales habrán beneficiarios que han sido previamente capacitados por el Programa Progresando con Solidaridad, en algún oficio;

POR CUANTO: Que se han tomado en cuenta las experiencias y oportunidades de mejoras resultantes del piloto Proyecto Piloto de Capitalización de los Beneficiarios del **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD** para sus Emprendimientos Productivos: "Capital Solidario";

POR CUANTO: Que se elaboró y se consensó el Manual Operativo del Proyecto de Microcréditos para los Emprendimientos Productivos de los Beneficiarios del **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD** (Adjunto a este Convenio, Anexo 1).

POR CUANTO: Que durante la fase piloto se otorgó a cada entidad financiera, un Fondo de Respaldo vía el PNUD, que serviría para mitigar cualquier incumplimiento de pago que pudieran tener los beneficiarios deudores; y que dicho Fondo permanece sin ser utilizado y depositado en su monto total en las entidades financieras participantes en el piloto, conforme la distribución original realizada.

VISTO: El Decreto No.1082-04, del 3 septiembre de 2004, que crea e integra los Gabinetes de Política Institucional, de Política Económica, de Política Social, de Política Medioambiental y Desarrollo Físico.

VISTO: El Decreto No.474-12, de fecha 18 de agosto del año 2012, que designa a la Dra. Margarita Cedeño de Fernández Coordinadora del Gabinete de Coordinación de la Política Social, en adición a sus funciones de Vicepresidenta Constitucional de la República.

VISTO: El Decreto No.488-12, del 21 de agosto de 2012 que establece la transferencia del Programa Progresando a la Red de Protección Social, para que en lo adelante se integre como una línea de trabajo, denominándole "**PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD**".

VISTO: El Decreto No. 475-12, de fecha 18 de agosto del año 2012, que designa a la Dra. Altagracia Suriel Sánchez como Directora General del Programa Progresando con Solidaridad del Gabinete de Coordinación de la Política Social.

POR TANTO y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Convenio, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y ACEPTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO. Las Partes aunarán esfuerzos y velarán en forma conjunta por la implementación eficiente y eficaz del Proyecto de Microcréditos para los Emprendimientos Productivos de los Beneficiarios del **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD** que reciben capacitaciones en oficios o que tengan interés de capitalizar su micro-negocio, cuyo propósito es colaborar con el incremento de los ingresos de los hogares de los beneficiarios que se favorezcan de esta iniciativa, a través del fomento de su inclusión financiera, dinamización de sus emprendimientos productivos e incentivo al ahorro.

ARTÍCULO SEGUNDO: AMBITO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El Proyecto de Microcréditos para los Emprendimientos Productivos de los Beneficiarios del **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD** se ejecutará según lo establecido en el Manual Operativo del mismo, elaborado y consensado por las Partes, adjunto al presente Convenio. **Ver Anexo 1. Manual Operativo Del Proyecto, que detalla las Políticas y establece las Responsabilidades de las Partes.**

ARTÍCULO TERCERO: Las Partes firmantes tienen plena capacidad legal para actuar en nombre y representación de las instituciones que suscriben el presente Convenio.

ARTÍCULO CUARTO: FINANCIAMIENTO. El Proyecto de Microcréditos para los Emprendimientos Productivos de los Beneficiarios del Programa Progresando con Solidaridad será financiado por ambas Partes, en el entendido de que **LA PRIMERA PARTE** asume lo relacionado a la coordinación general del mismo, el componente de capacitación financiera complementaria a las labores cotidianas de cada entidad bancaria participante, y las evaluaciones y auditorías a llevarse a cabo; y **LA SEGUNDA PARTE** asume lo relacionado a financiamiento de los préstamos a los Beneficiarios clientes, la gestión de los préstamos y esfuerzos de cobro a través de asesores de negocios u oficiales de crédito, y operativos de promoción, captura y registro de Beneficiarios clientes.

PÁRRAFO: Cualquier otro componente que deba ser financiado en el marco de este Proyecto, las Partes convienen que será establecido por mutuo acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO. Estará vigente durante un período de dos (2) años, a partir de la firma del mismo. Podrá ser extendido para dar continuidad a próximas fases del Proyecto, para fines de evaluación o por cualquier razón que sea considerada por mutuo acuerdo entre las partes.

ARTÍCULO SEXTO. NO CESIÓN. Las Partes firmante, no podrán ceder a terceros en todo o en parte las obligaciones asumidas en el presente Convenio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DIVISIBILIDAD. Las Partes convienen en relación a la ilegalidad, invalidez o imposibilidad de poner en ejecución cualquier cláusula del Convenio, dejar sin efecto dicha cláusula a fin de que no afecte la legalidad, validez y capacidad de poner en ejecución las demás cláusulas, artículos y estipulaciones del acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO. DESIGNACIÓN DE AREA GEOGRAFICA Y DE MÍNIMO DE CLIENTES A CONCEDERLES PRESTAMO. Cada entidad Bancaria tendrá un área geográfica asignada, a la cual se limitará para sus esfuerzos de captación y colocación, en el marco de este convenio. A continuación cuadro resumen de la distribución de localidades por entidad bancaria, conforme las regiones del país (En el Anexo 2 se encuentra la tabla detallada de las distintas localidades que corresponden a cada entidad financiera):

REGION	INSTITUCION	LOCALIDAD	CENTROS
ESTE	ADOPEM	2	5
	PyME BHD	1	3
	ADEMI	5	20
Total ESTE		8	28
NORTE	ADOPEM	5	16
	PyME BHD	1	4
	ADEMI	7	16
Total NORTE		13	36
SANTO DOMINGO	PyME BHD	8	17
Total SANTO DOMINGO		8	17
SUR	ADOPEM	7	34
	ADEMI	3	10
Total SUR		10	44
Total general		39	125

ARTÍCULO NOVENO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias surgidas entre las Partes con motivo del presente Convenio, deberán ser resueltas por la vía de la negociación, y en caso de no llegar a ningún acuerdo, se recurrirá a la vía conciliatoria, para lo cual ambas Partes de común acuerdo elegirán un conciliador, quien utilizará los mejores medios para la solución del conflicto. Las Partes eligen como domicilio el citado en el preámbulo del presente Convenio.

PÁRRAFO: A menos que la disputa, controversia o reclamación entre las Partes mencionadas supra no se pueda resolver amigablemente conforme a lo dispuesto en el párrafo precedente del presente artículo, dentro de los sesenta (60) días de que una de las Partes hubiere recibido de la otra una petición de arreglo amigable, dicha disputa, controversia o reclamación será sometida a arbitraje por cualquiera de las Partes de conformidad con las leyes vigentes en el país para los fines.

ARTÍCULO DÉCIMO. El presente Convenio no podrá ser suprimido, modificado, excluido o limitado en sus efectos en modo alguno, excepto por acuerdo mutuo, previo y por escrito entre las Partes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. ENMIENDAS. El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo firmado entre las Partes, mediante Enmiendas

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. ACEPTACIÓN. Las Partes aceptan el contenido íntegro del presente Convenio y los comparecientes lo ratifican, aceptan y firman.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including names like 'Falk', 'M', 'Ede', 'PAM', and others.

Handwritten mark or signature in blue ink at the bottom left corner.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en cinco (05) originales de un mismo tenor y efecto, una para cada una de las Partes firmantes en el presente Convenio, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los **siete (07) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014)**.

LA PRIMERA PARTE:


ALTAGRACIA SURIEL SÁNCHEZ
Directora General
Programa Progresando con Solidaridad


ROXALIA MUÑOZ MOLINA
Técnica
GCPS

LA SEGUNDA PARTE:


FRANCISCO DE LA ROSA VENTURA
Vicepresidente de Negocios
Banco ADEMI


ROBERTO DEL ROSARIO NUÑEZ
Director de Créditos de MIPYME
Banco ADEMI


MERCEDES CANALDA DE BERAS GOICO
Presidente Ejecutiva
Banco ADOPEM


EVA CARVAJAL DE TORIBIO
Vicepresidente Ejecutiva de Negocios
Banco ADOPEM


ADRIAN MIGUEL GUZMÁN DURÁN
Vicepresidente
Banco BHD, División Crédito Amigo


DRA. MARGARITA CEDEÑO DE FERNÁNDEZ
Vicepresidenta Constitucional de la República
y Coordinadora Del Gabinete de Coordinación de la Política Social
TESTIGO

Yo, **Dra. Cecilia Jiménez Pérez**, Abogada y Notaría Pública de los del Número del Distrito Nacional, matrícula de notario **No.6422**, **CERTIFICO Y DOY FE**, que por ante mi comparecieron libre y voluntariamente, las/os señoras/es: **DRA.MARGARITA CEDEÑO DE FERNÁNDEZ, ALTAGRACIA SURIEL SÁNCHEZ, ROXALIA MUÑOZ, MOLINA, FRANCISCO DE LA ROSA VENTURA, ROBERTO DEL ROSARIO NUÑEZ, MERCEDES CANALDA DE BERAS-GOICO EVA CARVAJAL DE TORIBIO y ADRIAN MIGUEL GUZMÁN DURÁN** y quienes me manifestaron bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos y que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos, tanto en sus vidas públicas como privadas. En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los **siete (07) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014)**.


DRA. CECILIA JIMÉNEZ PÉREZ
Notaría Pública

